

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: Pasa proceso a Despacho para su revisión.

Armenia, Q., 14 de diciembre de 2020.


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOVANY ANDRES RAMIREZ GRISALES
Demandado: BAUDILIO PLATA DOMINGUEZ
Radicación: 6300140030082020-00078-00

Una vez revisado el plenario, se observa que el apoderado de la parte actora, remitió la notificación personal del mandamiento de pago a una dirección electrónica que no había reportado al Despacho, por lo que la misma no será tenida en cuenta.

Así las cosas, y antes de proceder a autorizar la notificación electrónica del mandamiento de pago bajo los postulados del Decreto 806 de 2020, se le requiere al profesional del derecho de la parte actora para informe la dirección de correo electrónico a utiliza para tal fin, y manifieste bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la petición, que la misma corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando como la obtuvo, y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al ejecutado, tal como se indica en el artículo 806 ibídem; máxime cuando el apoderado judicial del derecho en el escrito de demanda, indicó desconocer dirección de correo electrónico del señor PLATA DOMINGUEZ.

De otro lado, para todos los efectos, téngase como dirección electrónica del ejecutante, la indicada en memorial del 03 de diciembre de 2020.

N O T I F I Q U E S E . -

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE
DICIEMBRE DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a4a4f3adc2edff655066dcde11866c7b9dc3a7220d60bdb90ecca49cbf7b6**
Documento generado en 15/12/2020 05:17:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>